

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-33/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300003325

Cuenta: Siendo el día 23 de abril de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

“...deseo saber porque el DIRECTOR GENERAL de conalep tabasco, ordenó que todos los servidores públicos trabajaran en su descanso oficial del 21 al 25 de abril en sus oficinas centrales, y en que se basa para ejecutar dicha orden

deseo saber si la comisión estatal de derechos humanos hara su intervencion al respecto

deseo saber si el director general sabe que fueron violentado los derechos laborales por ordenar trabajar en dias de descanso obligatorio

deseo saber si habra alguna recomendacion en contra del director general del conalep tabasco por ordenar estan violacion flagrante a los derechos laborales

deseo saber si habra reinstalacion de todos los maestros que fueron corridos injustamente, debiendo dar respuesta unicamente en SI o NO.

se remitira evidencia fotografica a derechos humanos donde el personal de dichas oficinas ingresaron a trabajar en sus dias de descanso obligatorio, una vez que se haya pedido los informes respectivos de las asistencias y la bitacora de ingreso a las oficinas. ya que se nos nego la convivencia con nuestros familiares en esta semana de descanso y se violenta la convivencia familiar con nuestros menores hijos.....” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0050/2025 a la Secretaria Ejecutiva virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH-SE/53/2025 (2 foja) firmado por la Secretaria Ejecutiva, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexa para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

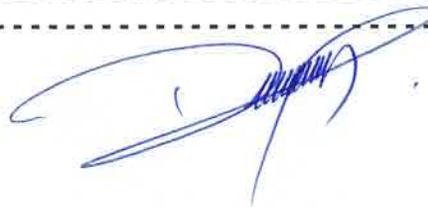
QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte un días del mes de abril de dos mil veinticinco -----

----- Conste.



SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: CEDH-SE/53/2025

Asunto: Respuesta oficio CEDH/UAI/0050/2025

Villahermosa, Tabasco, 24 de abril de 2025.

C. DEISY GUADALUPE MENDOZA MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE ESTA COMISIÓN
PRESENTE.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511300003325** solicitando la siguiente información:

"...deseo saber porque el DIRECTOR GENERAL de Conalep tabasco, ordenó que todos los servidores públicos trabajaran en su descanso oficial del 21 al 25 de abril en sus oficinas centrales, y en que se basa para ejecutar dicha orden

deseo saber si la comisión estatal de derechos humanos hará su intervención al respecto

deseo saber si el director general sabe que fueron violentados los derechos laborales por ordenar trabajar en días de descanso obligatorio deseo saber si habrá recomendación en contra del director general del Conalep tabasco por ordenar están violación flagrante a los derechos laborales deseo saber si habrá reinstalación de todos los maestros que fueron corridos injustamente, debiendo dar respuesta únicamente SI o NO.

se remitirá evidencia fotográfica a derechos humanos donde los personales de dichas oficinas ingresaron a trabajar en sus días de descanso obligatorio, una vez que se haya pedido los informes respectivos de las asistencias y bitácoras de ingreso a las oficinas. Ya que nos negó la convivencia con nuestros familiares en esta semana de descanso y se violenta la convivencia familiar con nuestros menores hijos... "Sic"..."

Con relación a la solicitud anterior en el que manifiesta respecto a las disposiciones laborales establecidas por la Dirección General del CONALEP Tabasco durante el periodo del 21 al 25 de abril y la reinstalación de maestros, me permito informarle lo siguiente:

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Le informo que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos, base de datos y registros físicos, electrónicos y digitales de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, **no cuento con información relacionada con la orden emitida por el Director General del CONALEP Tabasco** para laborar durante esos días, así como no se encontró documento o expediente alguno relacionado con ninguna de las solicitudes de la persona peticionaria, por lo cual me encuentro impedida para dar respuesta a lo solicitado.

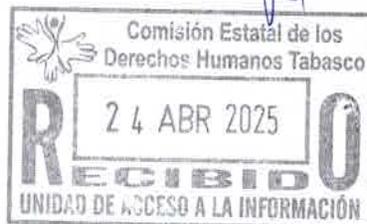
Por lo tanto, le recomiendo dirigir su solicitud directamente a la **Dirección General del CONALEP Tabasco**, instancia que cuenta con la facultad de emitir un pronunciamiento oficial sobre las decisiones tomadas y sobre los temas administrativos y laborales que usted señala.

En caso de considerar que se han vulnerado sus derechos, también puede acudir ante la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco** o ante la **autoridad laboral** correspondiente, quienes podrán valorar y, en su caso, actuar conforme a sus atribuciones legales.

Sin otro asunto que atender por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

MTRA. REYNA MARÍA VELÁZQUEZ LUNA
SECRETARIA



Elaboró I.O.V
C.c.p. Archivo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina
Prolongación de Mina 503, Colonia Casa Blanca
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86060

Tels: 9933-15-35-45 y 9933-15-34-67 ext. 17
presidencia@cedhtabasco.org.mx
www.cedhtabasco.org.mx

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-0050/2025.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 23 abril de 2025

Mtra. Reyna María Velázquez Luna.

Secretaria Ejecutiva.

PRESENTE.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300003325**, requiriendo lo siguiente:

*"...deseo saber porque el DIRECTOR GENERAL de conalep tabasco, ordenó que todos los servidores públicos trabajaran en su descanso oficial del 21 al 25 de abril en sus oficinas centrales, y en que se basa para ejecutar dicha orden
deseo saber si la comisión estatal de derechos humanos hara su intervencion al respecto
deseo saber si el director general sabe que fueron violentado los derechos laborales por ordenar trabajar en días de descanso obligatorio
deseo saber si habra alguna recomendacion en contra del director general del conalep tabasco por ordenar estan violacion flagrante a los derechos laborales
deseo saber si habra reinstalacion de todos los maestros que fueron corridos injustamente, debiendo dar respuesta unicamente en SI o NO.
se remitira evidencia fotografica a derechos humanos donde el personal de dichas oficinas ingresaron a trabajar en sus días de descanso obligatorio, una vez que se haya pedido los informes respectivos de las asistencias y la bitacora de ingreso a las oficinas. ya que se nos nego la convivencia con nuestros familiares en esta semana de descanso y se violenta la convivencia familiar con nuestros menores hijos ..."sic"*

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente


Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300003325
Fecha de solicitud	23/04/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>deseo saber porque el DIRECTOR GENERAL de conalep tabasco, ordenó que todos los servidores públicos trabajaran en su descanso oficial del 21 al 25 de abril en sus oficinas centrales, y en que se basa para ejecutar dicha orden</p> <p>deseo saber si la comisión estatal de derechos humanos hara su intervencion al respecto</p> <p>deseo saber si el director general sabe que fueron violentado los derechos laborales por ordenar trabajar en días de descanso obligatorio</p> <p>deseo saber si habra alguna recomendacion en contra del director general del conalep tabasco por ordenar estan violacion flagrante a los derechos laborales</p> <p>deseo saber si habra reinstalacion de todos los maestros que fueron corridos injustamente, debiendo dar respuesta unicamente en SI o NO.</p> <p>se remitira evidencia fotografica a derechos humanos donde el personal de dichas oficinas ingresaron a trabajar en sus días de descanso obligatorio, una vez que se haya pedido los informes respectivos de las asistencias y la bitacora de ingreso a las oficinas. ya que se nos nego la convivencia con nuestros familiares en esta semana de descanso y se violenta la convivencia familiar con nuestros menores hijos</p>
Datos adicionales	DIRECCCIÓN GENERAL DE CONALEP TABASCO DIRECTOR GENERAL DE CONALEP TABASCO
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	16/05/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/04/2025
Incompetencia	3 días hábiles	28/04/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

Acuse de registro de solicitud de información pública

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.